

202

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-03-006-2019-00155-00.

Como quiera que el demandado ha manifestado residir en la ciudad de Barranquilla lo cual le imposibilita comparecer a este Despacho Judicial a recibir notificaciones, el juzgado lo requiere para que manifieste a través de qué correo electrónico puede recibir notificaciones, autorizando expresamente que la notificación del auto admisorio se surta a través de dicho medio.

En consecuencia, por Secretaría oficiase al demandado comunicando lo decidido.

Se pone en conocimiento de la parte actora lo decidido en la presente providencia, para los efectos que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA